

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.055 · 1998

LEY 12.055

Boletín Oficial, 9 de enero de 1998 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.055

LEY 12055

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como inciso 7) del artículo 100 de la ley 11.430 el siguiente:

"Inciso 7) No producir quemas de pastizales, bosques, basuras y/o elementos cuyas emanaciones dificulten la visibilidad en la vía pública."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.055. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).